

Compañía: BBVA Allianz Seguros y Reaseguros, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0807.

Producto: BBVA Allianz D&O Pyme

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

## ¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

Seguro de responsabilidad civil que protege a los miembros del órgano de administración de una sociedad, y a las personas de la empresa que ostentan cargos de dirección y cuyas decisiones comprometen a la empresa frente a terceros.



### ¿QUÉ SE ASEGURA?

- ✓ Responsabilidad civil de las personas aseguradas: pérdidas y gastos de defensa en reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas.
- ✓ Reembolso a la sociedad: Reintegrar a la Sociedad cualquier pérdida y gastos de defensa, en caso de que pueda o deba indemnizar a las personas aseguradas de acuerdo con la legislación aplicable, siempre que dicha pérdida y gastos de defensa deriven de cualquier reclamación cubierta en póliza.
- ✓ Límite de Indemnización Agregado por Período de Seguro (LIAPS) de 3.000.000€: suma asegurada máxima conjunta para todo tipo de responsabilidades, sin Franquicia, conforme al alcance de coberturas y sublímites expresados en póliza.



### ¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

- ✗ Actuaciones declaradas dolosas o fraudulentas de las personas aseguradas.
- ✗ Beneficios, ventajas o remuneraciones ilícitas obtenidas por las personas aseguradas.
- ✗ Reclamaciones conocidas o notificadas bajo otro seguro y procedimientos judiciales, administrativos o acciones inspectoras o instructoras incoadas o endientes de resolución a fecha de efecto de la póliza.
- ✗ El incumplimiento o negligente cumplimiento de obligaciones profesionales para con terceros que contraten los servicios profesionales prestados por, o en nombre de, el Tomador, la persona asegurada o sus empleados.
- ✗ La puesta en el mercado de los bienes que fabrica, almacena o comercializa y/o el uso o consumo de tales productos.
- ✗ Contaminación o cualesquiera otros daños medioambientales, excepto gastos de defensa por contaminación accidental.
- ✗ Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, huelga, motín, conmoción civil, terrorismo, guerra civil, rebelión, revolución, nsurrección, poder militar usurpado o confiscación o nacionalización o requisa o destrucción de o daños a propiedades por el gobierno o autoridad pública o local.
- ✗ Daños causados por productos que puedan contener asbestos en cualquier forma o cantidad.
- ✗ Operaciones de valores mobiliarios de la sociedad, públicas o privadas, en cualquier mercado de valores, incluidos la decisión y proceso de salida a Bolsa.
- ✗ Daños personales, daños morales, y pérdidas o daños causados a bienes tangibles de terceros y perjuicios resultantes de los mismos.
- ✗ Responsabilidad en relación a planes de pensiones o jubilación, programas de participación en beneficios, planes de ahorro, bonus o incentivos, remuneraciones y/o salarios de empleados y responsabilidad vinculada a conflictos laborales individuales o colectivos por parte o en beneficio de empleados.
- ✗ Violación de cualquier sanción económica o mercantil establecida por la ONU o UE y/o cualquier normativa referente a sanciones económicas o mercantiles en cualquier jurisdicción.



### ¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! Gastos de aval concursal: Máx. de 250.000€.
- ! Multas y sanciones administrativas: 10% del LIAPS, con máx. de 150.000€.
- ! Gastos de rehabilitación de imagen pública: 10% del LIAPS, con mínimo de 100.000 y máx. de, 300.000€.

! Gastos de defensa en reclamaciones por homicidio imprudente o violación involuntaria de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Máx., de 150.000€.,

! En Sociedades domiciliadas en países donde exista la obligación de suscribir el seguro con una aseguradora local, las indemnizaciones serán satisfechas a la sociedad matriz en España y en moneda de curso legal (€).



### ¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

✓ Responsabilidades cubiertas sobrevenidas en todo el mundo, formuladas ante, o reconocidas por la jurisdicción española, y que se traduzcan en responsabilidades con arreglo a las disposiciones legales españolas.

Se excluyen no obstante las reclamaciones formuladas en los EUA y Canadá o basadas en las disposiciones legales de estos países.



### ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Facilitar los datos necesarios para la emisión de la póliza, éstos deberán ser actuales, correctos y veraces a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
- Leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de la póliza y, en caso de errores, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los mismos.
- Pagar las primas. Sólo si se ha pagado la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.
- Comunicar a la mayor brevedad cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas y adaptar la póliza a la nueva situación mediante las acciones correspondientes.
- Comunicar la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de 7 días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento de personas y bienes.



### ¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.



### ¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- La cobertura empieza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato se determina en las Condiciones Particulares de la póliza. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática. Si el Tomador se opone a dicha prórroga deberá notificarlo al Asegurador al menos con un mes de anticipación al vencimiento. Si el Asegurador se opone a la renovación deberá notificarlo al Tomador del seguro al menos con dos meses de antelación.



### ¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.
- Derecho de desistimiento, plazo de 14 días desde la firma del contrato en el caso de que la contratación sea a distancia.